



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO  
Dirección

RESOLUCIÓN N° 132 /2025.-

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE EN CASO DE DISCORDANCIA EN EL LISTADO DE ARMAS DE FUEGO DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA LEY N.° 7411/2024 A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DIGEMABEL (SID)".-----

Asunción, 12 de mayo de 2025.-

**VISTO:** El mandato legal establecido en la Ley N.° 7411/2024, especialmente en su Artículo 279, que dispone la implementación progresiva de nuevas normativas y procedimientos para la trazabilidad y legalidad de la tenencia de armas de fuego; y,-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) se encuentra en proceso de adecuación institucional para el cumplimiento efectivo de la Ley N.° 7411/2024, mediante el uso del Sistema Integrado DIGEMABEL (SID), operativo desde el 8 de febrero de 2022.-----

Que, persisten limitaciones documentales asociadas a los registros de tenencia emitidos antes de la implementación del SID, que imposibilitan la verificación documental en tiempo real imposibilitando la verificación documental en tiempo real.-----

Que, estas circunstancias han impedido, en muchos casos, la adecuada resolución de sumarios administrativos, afectando tanto a los usuarios como a la Autoridad de Aplicación.-----

Que, resulta imperioso determinar el procedimiento para atender dicha para los casos más comunes, a saber: desconocimiento de registros, documentación expedida sin respaldo en los registros oficiales (migración extraordinaria), y regularización de armas sin documentación previa (periodo de gracia).-----

Que, el mencionado procedimiento constituye una medida temporal, orientada a asegurar la trazabilidad y legalidad,

mientras se avanza con la digitalización integral del archivo físico institucional.-----

**POR TANTO**, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIGEMABEL  
RESUELVE:**

1°.- **APROBAR**, los procedimientos establecidos en los Anexos A, B y C, así como los formularios F-01-DRTAF, F-02-DSIAF y F-03-DPCAAF, los cuales forman parte integrante de la presente resolución y rigen a partir del 2 de junio de 2025, en el marco de la implementación de la primera fase transitoria de la Ley N.° 7411/2024.-----

2°.- La presente resolución entra en vigor el día 2 de junio de 2025, y será publicada en el sitio oficial de DIGEMABEL y en los medios institucionales correspondientes.-----

3°.- **COMUNICAR**, publicar y archivar.-----



  
**GRAL. DIV MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO**  
Director General de la DIGEMABEL



**ANEXO B**  
**PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN EXTRAORDINARIA**  
**DE REGISTROS DE TENENCIA**

**1. Objeto:** Regular el ingreso excepcional al SID de registros que no fueron migrados correctamente desde sistemas anteriores, a solicitud de los usuarios.

**2. Casos aplicables:**

a) Usuario con **carnet físico de tenencia** no reflejado en el SID.

b) Usuario con registros incompletos en el SID, pero que presenta documentación física adicional (más armas de las listadas digitalmente).

**3. Requisitos:**

- Presentación del Carnet físico original;
- Acreditación de identidad;
- Fotografía del arma correspondiente (vista lateral, número de serie legible); y,
- Firma de la **Declaración de Solicitud de inclusión de arma de fuego (F-02-DSIAF)**.

**4. Procedimiento:**

a) Se forma un expediente digital específico para el caso.

b) Se verifica la autenticidad documental del Carnet de Tenencia presentado.

c) Los datos son cargados al SID con la leyenda "Migración extraordinaria 2025 - sujeto a verificación".

d) El usuario podrá gestionar su Carnet de Propiedad de las armas regularizadas en este proceso.

e) La DIGEMABEL podrá, en cualquier momento, requerir documentación adicional o iniciar una auditoría interna.



**ANEXO C**  
**REGULARIZACIÓN DE ARMAS SIN REGISTROS PREVIOS -**  
**APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 282 DE LA LEY N.º 7411/2024**

1. **Objeto:** Establecer el procedimiento de **regularización voluntaria** de armas de fuego sin registro documental previo, en el marco del **período de gracia legal** establecido por el Artículo 282 de la Ley N.º 7411/2024.

2. **Requisitos:**

- Presentación del arma de fuego y de la documentación que justifique su propiedad;
- Acreditación de identidad; y,
- Firma de la **Declaración de propiedad del arma y circunstancia de adquisición (F-03-DPCAAF)**.

3. **Procedimiento:**

- a) El usuario se presenta en la DIGEMABEL o sede habilitada (Registro Móvil).
- b) Se verifica que el arma no esté registrada en el SID ni en registros históricos.
- c) Se forma un expediente digital con todos los datos proporcionados y se le asigna un número de ingreso.
- d) Se toma fotografía del arma y se registran los datos identificatorios y biométricos del usuario.
- e) Se emite el **Carnet de Propiedad** del arma de fuego y, en el caso de que el solicitante no pueda justificar con un documento válido la adquisición de un arma de fuego, se procederá en la forma determinada en el artículo 37 de la Ley 7411/2024 (registro condicional).
- f) No se aplicarán sanciones administrativas ni multas dentro del plazo de gracia.

4. **Plazo de gracia:** Este procedimiento solo estará vigente hasta la fecha establecida en el artículo 282 de la Ley 7411/2024; vencido ese plazo, la posesión no registrada se considerará ilegal.



  
**GRAL DIV MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO**  
**Director General de la DIGEMABEL**